



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCION REGIONAL AGRARIA

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL
N° 85 -2020-GRA/GG-GRDE-DRAA-OADM-ST-DR.

Ayacucho, 13 MAR 2020

VISTO;

El Memorando N° 043-2020-GRA/GG-GRDE-DRAA-OADM-D, De fecha 31 de Enero del 2020 y el Informe N° 028 -2020-GRA/GG-GRDE-DRAA-OADM-UASA/R de fecha 03 de febrero del 2020, emitido por la Unidad de Abastecimiento, mediante el cual solicitan la apertura de fondos de Caja Chica para el Ejercicio Presupuestal 2020, de la Dirección Regional Agraria-Ayacucho y;

CONSIDERANDO

Que, mediante la Resolución Directoral N° 026-80-EC/77 de fecha 6 de mayo de 1980, se aprueba las normas generales del sistema de tesorería, en las que se establece procedimientos para la utilización de los fondos, a fin de asegurar una mejor gestión financiera en las entidades que conforman el sector público;

Que, mediante Memorando N° 043-2020-GRA/GG-GRDE-DRAA-OADM-D emitido por la Dirección de Administración de fecha 31 de enero del 2020, autoriza la habilitación de apertura de fondos de Caja Chica del Ejercicio Presupuestal 2020 de la Dirección Regional Agraria; y con Informe N° 028 -2020-GRA/GG-GRDE-DRAA-OADM-UASA/R de fecha 03 de febrero del 2020, emitido por la Unidad de Abastecimiento solicita la apertura de fondos Caja Chica y mediante Decreto N° 2156346 del 04 de febrero del 2020 la Oficina de Administración autoriza la apertura de dicho documento ;

Que, conforme lo señala la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77 15, faculta y orienta el uso adecuado de los recursos fiscales, así que coadyuve una mejor gestión administrativa de las entidades públicas por toda fuente de financiamiento, tales como Recursos Directamente Recaudados y Recursos Ordinarios;

Que, es necesario contar con fondos de Caja Chica con recursos provenientes del Tesoro Público como está dispuesto en la Ley de Presupuesto para el año 2020, la misma que estará a cargo del servidor Bach. en Contabilidad TITO DELGADO HUAMAN personal nombrado en la Unidad de Recursos Humanos, quien deberá rendir cuenta debidamente documentada de los gastos realizados reconocidos por la SUNAT, SIAF-SP y las Normas de Tesorería; asimismo, llevar el control en Libros Auxiliares;

Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, a través de la R.D. N° 001-2011-EF/77 15, del 26 de enero de 2011, la DNTP deja sin efecto lo dispuesto por los Art. 35°, 36° y 37° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77 15, los cuales estaban referidos al manejo de Fondos para Pagos en Efectivo y del Fondo Fijo para Caja Chica, estableciéndose a partir de Enero de 2011, el uso de un único fondo en efectivo denominado "Caja Chica", el cual puede ser constituido por las entidades con recursos de cualquier fuente de financiamiento de su presupuesto institucional se destina únicamente para gastos menores del 20% de la U.I.T. y su cancelación inmediata por





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCION REGIONAL AGRARIA

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL
N° 85 -2020-GRA/GG-GRDE-DRAA-OADM-ST-DR.

su finalidad y características no pueden ser debidamente programados por la unidad competente;

Que, el literal a) del numeral 10.4 del artículo 10° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, establece que el documento sustentatorio para la apertura de caja chica es la Resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces, en la que señale la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable único de su administración, los responsables a quienes se encomienda el manejo de parte de dicha caja, el monto total de la Caja Chica y el monto para cada adquisición;

Que, asimismo, las Normas Generales de Tesorería NGT N° 05, 06 y 07, aprobado por Resolución Directoral N° 06-80-EF/77 15, sobre Uso de Fondos de Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con recursos públicos de cualquier fuente que financie el Presupuesto Institucional para ser destinado únicamente a gastos menudos y urgentes que demanden su cancelación inmediata o que por su finalidad y características no puedan ser debidamente programados. Excepcionalmente, puede destinarse al pago de viáticos por comisiones de servicio no programados y de los servicios básicos de las dependencias desconcentradas en zonas distantes de la sede de la Unidad Ejecutora en este último caso, cuando se determine no utilizar la modalidad del encargo a personal de la institución a que se contrae el Artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77 15 y su modificatorias, y según se estipula en el Artículo 10.1 – Ley General de Presupuesto del Sector Público para el año 2020;

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27667 y sus modificatorias, Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, así como la Ley N° 28411 – Ley de Presupuesto de la República para el Ejercicio Presupuestal 2018, Ley N° 30693 – Ley Marco de la Modernización del Estado, Ordenanza Regional N° 016-2011-GRA/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional Agraria-Ayacucho y la Resolución Ejecutiva Regional N° 317-2019-GRA/GR;

Estando con las visaciones de la Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Planificación y Presupuesto, respectivamente;

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la apertura de Fondos de Caja Chica para el Ejercicio Presupuestal del año 2020, proveniente de los fondos de Tesoro Público, Recursos Ordinarios de la Dirección Regional Agraria-Ayacucho, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución conforme al siguiente detalle:

N°	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DENOMINACIÓN	MONTO ASIGNADO S/.
	Recursos Ordinarios – Gestión Administrativa y Agencias Agrarias	Caja Chica	3,000.00



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCION REGIONAL AGRARIA

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL
N° 85 -2020-GRA/GG-GRDE-DRAA-OADM-ST-DR.

Habilitación de Caja Chica por Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios
por Clasificador de Gastos.

Clasificador de Gasto	Denominación del Gasto	Dirección Regional	Oficina de Administración	Dirección de Catastro y Form	Dirección de Control Inst.	Dirección de Inf. Agraria Est.	Dirección de Planif y Ppto
23.11.11	Alimentos y Bebidas	S/. 300.00	S/. 200.00	S/. 50.00	S/. 0.00	S/. 100.00	S/. 0.00
23.15.12	Papelería en General	S/. 0.00	S/. 200.00	S/. 130.00	S/. 0.00	S/. 00.00	S/. 0.00
23.1.99.1.99	Otros Bienes	S/. 0.00	S/. 300.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 00.00	S/. 350.00
23.21.22	Viáticos y Asignaciones	S/. 0.00	S/. 300.00	S/. 150.00	S/. 50.00	S/. 00.00	S/. 0.00
23.22.31	Correos y Serv.Mensaj	S/. 0.00	S/. 00.00	S/. 70.00	S/. 80.00	S/. 00.00	S/. 150.00
23.27.11.99	Servicios Diver.	S/. 0.00	S/. 300.00	S/. 100.00	S/. 70.00	S/. 100.00	S/. 0.00
TOTAL		S/. 300.00	S/. 1,300.00	S/. 500.00	S/. 200.00	S/. 200.00	S/. 500.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- Según Conforme a la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77. 15 reconocido por la SUNAT. el monto máximo para cada adquisición con cargo a la caja chica fue del 10% de una U.I.T. para ejecución de rendición de gastos menudos, sin embargo según Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15 emitido el 07-02-2011, el monto máximo para cada pago con cargo a la caja chica no debe exceder del 20% de una UIT, salvo los conceptos a que se refiere el segundo párrafo de numeral 10.1 precedente.

ARTICULO TERCERO.- Encargar al servidor Bach. En Contabilidad TITO DELGADO HUAMAN personal nombrado en su plaza de carrera ubicado en la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección Regional Agraria-Ayacucho el manejo de Caja Chica de acuerdo a la Directiva señalado en el artículo precedente, los gastos realizados serán rendidos en forma documentada conforme lo exige la SUNAT, SIAF-SP y las Normas de Tesorería, para casos de desembolso será previa a la rendición de la penúltima habilitación realizada como mínimo.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese la presente resolución en la forma prevista por ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL - AYACUCHO
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA
ING. ROSEL PERAATAO
DIRECTOR REGIONAL